RESOLUCIÓN No. 2172 DEL VEINTUNO (21) DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-009-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR, **HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público constituyen responsabilidades esenciales del Estado y un eje prioritario de la Administración Municipal de Agustín Codazzi, razón por la cual se hace necesario adelantar acciones orientadas al fortalecimiento institucional de los organismos que desarrollan funciones de prevención, control, vigilancia y atención a la ciudadanía.

Que en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)**,** de las decisiones adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público y del diagnóstico contenido en el Documento Técnico Base del proyecto, se evidenció la necesidad de fortalecer las capacidades tecnológicas, operativas y administrativas de la Estación de Policía Agustín Codazzi y Migración Colombia, entidades que desempeñan un papel fundamental en la preservación de la seguridad, el mantenimiento del orden público, el control migratorio y el apoyo a las estrategias institucionales de convivencia ciudadana en el municipio de Agustín Codazzi.

Los análisis técnicos realizados permitieron establecer que estas entidades presentan limitaciones ocasionadas por la obsolescencia de parte de los equipos de cómputo, la insuficiencia de herramientas tecnológicas, la necesidad de contar con licencias de software legalmente habilitadas y el deterioro del mobiliario utilizado para el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas. Estas circunstancias afectan la eficiencia institucional, limitan el procesamiento oportuno de la información, la gestión documental, la atención a la ciudadanía y el desarrollo de las actividades necesarias para apoyar las acciones de seguridad y convivencia ciudadana.

La ejecución del proyecto será financiada con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET**,** fondo cuya destinación, de conformidad con la normativa vigente, está orientada exclusivamente a financiar proyectos dirigidos al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público, previa aprobación del Comité Territorial de Orden Público. En este contexto, la inversión en equipos de cómputo, licencias de software, muebles y enseres constituye una medida de fortalecimiento institucional que permitirá mejorar las condiciones operativas y administrativas de la Policía Nacional **y** Migración Colombia, organismos beneficiarios de los recursos del FONSET por desarrollar funciones directamente relacionadas con la seguridad ciudadana y el control del territorio.

Que la ejecución de este proyecto permitirá modernizar la infraestructura tecnológica y administrativa de las entidades beneficiarias, mejorar las condiciones para el desarrollo de sus actividades, optimizar la gestión de la información institucional, fortalecer la capacidad de atención a la ciudadanía y apoyar las estrategias de prevención del delito, control del territorio, control migratorio y mantenimiento del orden público, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Agustín Codazzi.

Que fueron publicados el estudio previo, análisis del sector, proyecto de pliegos y demás documentos que integran el presente proceso de selección.

Que acorde al cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliegos, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II.

Que, a la presente convocatoria, presentaron interés en participar como **MIPYME** nacional y departamental con domicilio en el Departamento del Cesar las siguientes personas jurídica:

RESOLUCIÓN No. 2172 DEL VEINTUNO (21) DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-009-2026.

- **SVS TECNOLOGY S.A.S**, identificado con NIT No. 901820792-1**,** con domicilio en el municipio de Valledupar, Cesar.
- **JUAN PABLO MORALES GRANADILLO**, actuando como persona natural con establecimiento de comercio SUMINISTRO H.M.G. identificado con el NIT 1065846363, con domicilio en el municipio de Valledupar, Cesar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y una vez verificada la recepción de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme, la Entidad procede a realizar el análisis correspondiente.

Se recibieron solicitudes orientadas a limitar el proceso a Mipyme del orden departamental

En consecuencia, la Entidad **DECIDE LIMITAR el presente proceso de selección exclusivamente a MIPYME con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.

Que por darse los presupuestos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2.015, el presente proceso de selección será limitado a **MIPYMES con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección, así mismo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Dispone que la entidad pueda designar el comité evaluador que evaluará las ofertas del presente proceso

Que se publicaron los proyectos de pliegos de condiciones el 29 de julio de 2026

Que se Presentaron Observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II

Que mediante la Resolución No. 2091 del 6 de agosto de 2026, se ordenó la Apertura de este proceso y junto con ella se publicaron los Pliegos de Condiciones definitivos.

Que no se Presentaron Observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivo.

Que presentaron propuesta los siguientes proponentes: **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS** y **SVS TECNOLOGY S.A.S.**

Que el Comité Evaluador teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procedieron a realizar las verificaciones de los documentos habilitantes y la evaluación de las propuestas presentadas en esta convocatoria.

Así las cosas, se procedió a evaluar las propuestas**: STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS** y **SVS TECNOLOGY S.A.S.**

REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	VERTIFICACION DE EXPERIENCIA	VERIFICACION TECNICA
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SVS TECNOLOGY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que no presentaron observaciones al informe de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 2172 DEL VEINTUNO (21) DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-009-2026.

Que el comité evaluador en pleno recomendó adjudicar el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que el proponente se encuentra habilitado y ocupa el primer orden de elegibilidad, se recomienda al Alcalde Municipal adjudicar el presente proceso de selección a la empresa **SVS TECNOLOGY S.A.S,** identificada con Nit. 901820792-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE MORALES NIEVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.158.240 de Agustín Codazzi, una vez se realice la evaluación de su oferta económica, la misma se encuentra ajustada al presupuesto oficial y su valor no supere el mismo ya que fue la única oferta presentada y habilitada, por lo tanto, no habrá lugar audiencia de subasta.

No obstante se aclara que como es el único oferente que cumple con todos los requisitos habilitantes no habrá lugar a subasta ya que para la misma se requieren mínimo dos oferentes habilitados, por lo que se recomienda que se revise la oferta económica del oferente el día que se encuentra programa la audiencia y si la misma cumple con las condiciones establecidas en el presupuesto oficial y su valor no supera el presupuesto oficial, se adjudique el presente proceso al proponente **SVS TECNOLOGY S.A.S,** identificada con Nit. 901820792-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE MORALES NIEVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.158.240 de Agustín Codazzi, Lo anterior con el fin de que se le dé aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 21 de agosto de 2026, se realizó la Evaluación de la Oferta Económica, en donde el **DR. FRANCISCO JAVIER MORENO CONTRERAS**, en su calidad de Evaluador Tecnico-Economico, procede a dar apertura al sobre que contiene la **OFERTA ECONÓMICA**, el cual fue suministrado el día del Cierre del presente Proceso junto con la propuesta Técnica, el mismo contiene la oferta inicial de precio del único proponente habilitado y presentado por **SVS TECNOLOGY S.A.S,** identificada con Nit. 901820792-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE MORALES NIEVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.158.240 de Agustín Codazzi, la cual asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($188.623.896,50)**, demás impuestos a que hubiere lugar y valor total de la oferta y valor total de la oferta, se procede entonces a hacer la verificación de la propuesta económica y determina que la misma no supera el valor del presupuesto oficial, no posee errores u omisiones en los precios y no posee errores en las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, por lo que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, este comité recomienda al Alcalde municipal, **ADJUDICAR** el contrato al proponente **SVS TECNOLOGY S.A.S,** identificada con Nit. 901820792-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE MORALES NIEVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.158.240 de Agustín Codazzi, por ser el único oferente que presentó propuesta y por haber cumplido con la oferta económica, la ficha técnica y encontrarse habilitado, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Que, agotadas todas las etapas de esta convocatoria, se hace necesario proceder a su adjudicación.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese al oferente **SVS TECNOLOGY S.A.S,** identificada con Nit. 901820792-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE MORALES NIEVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.158.240 de Agustín Codazzi, el proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. SASIP-009-2026**, cuyo objeto consiste en el **MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA MEDIANTE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS, OPERATIVAS Y DE ATENCIÓN SOCIAL EN AGUSTÍN CODAZZI MEDIANTE EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, LICENCIAS DE SOFTWARE, MUEBLES Y ENSERES**, por un valor **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($188.623.896,50).**

RESOLUCIÓN No. 2172 DEL VEINTUNO (21) DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-009-2026.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará al proponente favorecido y se publicará por intermedio del portal único de contratación página web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

ARTICULO TERCERO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso Alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Agustín Codazzi, Cesar, a los veintiún (21) día del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente decreto se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		